

NORMA 406, ESTÁNDARES DE LICENCIAS PARA HOGARES DE GUARDERÍA

Enmiendas propuestas a las normas de hogares de guardería

De: Shontée Blankenship, Subdirectora de Licencias

Fecha: 21 de julio de 2025

Este aviso es para informar a los titulares de licencias de hogares de guardería que se ha publicado en el sitio web del DCFS una copia de los cambios propuestos a la Norma 406, Estándares de licencias para hogares de guardería.

Se puede acceder a un borrador de los cambios a través de este enlace en la pestaña “Anuncios para proveedores” del sitio web del DCFS:

<https://dcfs.illinois.gov/about-us/notices/pr-policy-providers.html>

También se puede acceder a un borrador de los cambios a través de este enlace en la pestaña "Noticias" del sitio web de DCFS Sunshine:

<https://sunshine.dcf.illinois.gov/Content/Licensing/Welcome.aspx>

TENGA EN CUENTA QUE LOS CAMBIOS PROPUESTOS A LA NORMA 406, ESTÁNDARES DE LICENCIAS PARA HOGARES DE GUARDERÍA, ESTÁN EN FORMA DE BORRADOR Y NO COMENZÓ EL PROCESO FORMAL DE REGLAMENTACIÓN.

La Norma 406 requiere muchos cambios debido a las enmiendas en varios Estatutos de Illinois, incluyendo, entre otros, la Ley de Cuidado Infantil de 1969 y la Ley de Denuncias de Abuso y Negligencia Infantil. Además, el DCFS debe alinear las normas de licencias para guarderías con los mandatos federales de la Ley de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo y Cuidado Infantil.

En este momento, estamos solicitando comentarios de la comunidad de hogares de guardería. Puede enviar comentarios a la Oficina de Políticas para Niños y Familias del DCFS a: DCFS.Policy@illinois.gov Incluya su nombre y dirección en el comentario escrito. **Se aceptarán comentarios hasta el xx de mayo de 2025.** Esperamos sus comentarios.

A continuación se presenta un resumen de las modificaciones propuestas a la Norma 406, Estándares de licencias para hogares de guardería. El resumen no incluye todos

los cambios ni el texto normativo propuesto en su totalidad. Vea el contexto completo de los cambios propuestos en el enlace indicado anteriormente.

**CAMBIOS PROPUESTOS A:
NORMA 406, ESTÁNDARES DE LICENCIAS PARA HOGARES DE
GUARDERÍA**

Definiciones actualizadas y nuevas definiciones: el texto propuesto incluye la actualización de algunas definiciones existentes, incluyendo la ampliación de la definición de Verificación de antecedentes, Verificación inicial de antecedentes, Personas sujetas a verificación de antecedentes, Edad preescolar, Personas relacionadas, Piscina y Piscina infantil; y agrega nuevas definiciones para: Restricciones de seguridad apropiadas para la edad, Cannabis, Producto con infusión de cannabis, Niño, Centro de cuidado infantil, Primera infancia, Niños y jóvenes sin hogar, Visualización pasiva de pantallas, Empleado de guardería en período de prueba, Registro central estatal, Niño pequeño, Tiempo boca abajo y Precauciones universales.

Solicitud de licencia: los nuevos solicitantes que hayan vivido en Illinois menos de tres años deben proporcionar dos referencias adicionales del estado de residencia anterior; el paquete de solicitud inicial debe incluir un plan de preparación y respuesta ante emergencias como parte del plan de protección contra peligros; y los solicitantes deben verificar en un formulario prescrito por el Departamento que cumplirán con los estatutos de Illinois con respecto a la prohibición del uso y almacenamiento de cannabis en las instalaciones.

Nuevo requisito de capacitación para solicitantes iniciales: para las solicitudes iniciales, los solicitantes deberán haber completado durante el año anterior a la fecha de solicitud, la capacitación del Departamento de Servicios Humanos sobre “Conceptos básicos de desarrollo, salud y seguridad infantil” como parte de los temas de capacitación en salud y seguridad requeridos por la Ley de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo y Cuidado Infantil (CCDBG).

Solicitud de renovación: durante el proceso de renovación, el Departamento realizará encuestas aleatorias a los padres cuyos hijos estén inscritos en un hogar de guardería para evaluar la calidad de la atención.

Disposiciones relativas a la licencia: aclara que los servicios de guardería deben prestarse en la dirección que figura en la licencia.

Cierres planificados: exige que los licenciarios notifiquen al DCFS antes de un cierre planificado o una interrupción temporal de los servicios de guardería que exceda las 2 semanas, o de un cierre permanente.

Notificación de desastres: el titular de la licencia o el DCLR deberán completar una herramienta de evaluación inicial de desastres cuando ocurra un suceso grave en el hogar

de guardería, incluida la muerte de un niño, la desaparición de un niño, un desastre natural que cause daños en el hogar, un encuentro con un individuo violento, el tratamiento médico de emergencia de un niño o una acción legal.

Plan de preparación y respuesta ante emergencias y desastres: el plan de protección contra peligros debe incluir un plan ampliado de preparación y respuesta ante emergencias como resultado de un desastre natural o un evento causado por el hombre (como violencia en un centro de cuidado infantil). El plan actualizado incluirá disposiciones para evacuación, reubicación, refugio en el lugar, procedimientos de cierre, procedimientos para la comunicación y reunificación con las familias, continuidad de la operación y adaptaciones para bebés y niños pequeños, niños con discapacidades y niños con condiciones médicas crónicas. El personal recibirá anualmente una capacitación sobre el plan.

Simulacros de emergencia: nuevo requisito de realizar simulacros basados en amenazas activas de violencia dos veces al año.

Detectores de humo: los detectores de humo existentes que funcionan a batería y que tienen más de 10 años de antigüedad desde su fecha de fabricación, o menos de 10 años pero no funcionan o presentan fallas, deben reemplazarse por detectores que estén conectados permanentemente a la fuente de alimentación de CA de la estructura, o por un nuevo detector de humo que funcione a batería con una batería autónoma, no extraíble y de larga duración.

Capacitación en administración de empresas: a partir del 1 de enero de 2026, todos los nuevos solicitantes deben completar una capacitación aprobada sobre administración o gestión de guarderías dentro de los 36 meses posteriores a la obtención de la licencia. Este requisito no se aplica a los hogares de guardería con licencias otorgadas antes del 1 de enero de 2026.

Verificación de antecedentes: incluye todos los componentes de la Ley de Subvenciones en Bloque para el Desarrollo y Cuidado Infantil (CCCDBG) de una verificación de antecedentes penales y explica el requisito para los empleados en período de prueba contratados por un hogar de guardería. Los empleados deben tener los resultados de una verificación de antecedentes penales del ISP, del FBI o del estado donde residen antes de poder comenzar a trabajar como empleados en período de prueba. Los empleados en período de prueba siempre deben estar supervisados por alguien con una verificación de antecedentes completa hecha dentro de los últimos 5 años. El personal no puede quedarse a solas con los niños hasta que se haya recibido una verificación de antecedentes completa y exhaustiva con resultados favorables.

Requisitos de educación: se agregaron credenciales de nivel 2 o superior de Gateways to Opportunities para cumplir con los requisitos de educación de los solicitantes.

Vacunas: incluye requisitos para las vacunas MMR (o prueba de inmunidad) y Tdap, y prueba/documentación aceptable de dichas vacunas para todos los cuidadores en centros que atienden a niños menores de seis años.

Capacitación en servicio: incluye el requisito de capacitación sobre aprendizaje socioemocional en la primera infancia, salud mental infantil y de la primera infancia, trauma en la primera infancia o experiencias adversas en la infancia dentro de los 90 días posteriores a la obtención de la licencia, o 90 días después de la fecha de incorporación del personal. La formación debe completarse cada 3 años.

Incluye revisiones a la capacitación de informantes obligatorios (debe incluir una sección sobre sesgo implícito) que debe completarse dentro de los 90 días posteriores a la obtención de la licencia, o 90 días después de la fecha de incorporación del personal. La formación debe completarse cada 3 años.

Capacitación para manipuladores de alimentos: todos los cuidadores y el personal que trabaja con alimentos no envasados deberán completar una capacitación para manipuladores de alimentos aprobada por el Instituto Nacional Estadounidense de Estándares (ANSI, por sus siglas en inglés) o el Departamento de Salud Pública de Illinois (IDPH, por sus siglas en inglés) cada tres años. Los gráficos de patrones de comidas se actualizaron para alinearlos con los componentes del Programa de Alimentos del Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés).

Requisitos adicionales para el personal y el titular de la licencia: las personas contabilizadas en la proporción personal-niño exigida por la Norma 406, incluidos los miembros del hogar, deben estar despiertas y libres de otras responsabilidades que no sean las relacionadas con el cuidado y la supervisión de los niños. El consumo de alcohol está prohibido. Las personas bajo la influencia del alcohol u otras drogas no tendrán la responsabilidad del cuidado de los niños.

Nutrición: se revisaron los cuadros de patrones de comidas para cumplir con los requisitos del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos del USDA. Se ampliaron las disposiciones sobre comidas para incluir claridad en el servicio de los distintos componentes de las comidas. Lenguaje propuesto para la preparación de alimentos para bebés y niños pequeños. Se agregaron disposiciones para dietas especiales. Además, para celebraciones de días festivos o cumpleaños, los padres solo podrán traer alimentos preparados comercialmente para compartir con otros niños.

Niños y jóvenes sin hogar: los niños y jóvenes sin hogar tendrán 90 días para presentar un certificado de nacimiento u otra documentación gubernamental aprobada para verificar la identidad del niño, y 90 días para presentar los exámenes médicos/vacunas requeridos.

Requisitos de salud para niños: se requiere un plan de acción médica cuando sea necesario (por ejemplo, para niños con asma, alergias, diabetes, etc). Se actualizaron

los requisitos para el manejo de enfermedades infecciosas. Se agregó un requisito para un plan en caso de shock anafiláctico que incluye, como mínimo, la presencia de una persona en todo momento con capacitación para reconocer y responder a la anafilaxia.

Exclusiones por enfermedad: se agregaron requisitos del IDPH sobre cuándo excluir a un niño debido a una enfermedad.

Siesta: incluye la prohibición de uso de mantas para bebés (para cumplir con las recomendaciones más actualizadas sobre el Síndrome de muerte súbita del lactante, SMSL). No se utilizará ninguna zona accesible únicamente por escalera o escalera plegable, o a través de una trampilla, para dormir o tomar una siesta.

No fumar: el lenguaje adicional de no fumar incluye no fumar productos de tabaco, incluido el uso de cigarrillos electrónicos, vaporizadores y otros sistemas electrónicos de suministro de nicotina en cualquier área de un hogar de guardería, incluso fuera del horario de funcionamiento o en vehículos mientras se transportan niños.

Posesión o consumo de cannabis: se prohíbe la posesión o el consumo de marihuana/cannabis o productos con infusión de cannabis en las instalaciones o en cualquier vehículo.

Nuevas disposiciones con respecto a la Sección 406.8 Requisitos generales para hogares de guardería: a excepción de la prohibición de fumar o ingerir tabaco, o cualquier producto que contenga sustancias que alteren el estado de ánimo, los requisitos generales enumerados en esta sección se aplican únicamente durante el horario de funcionamiento que figura en el documento de licencia, o en cualquier momento en que haya niños presentes en la guardería.

Los hogares de guardería autorizados a partir del 1 de enero de 2026 deben tener 35 pies cuadrados de espacio por cada niño a su cuidado (menos cualquier área de uso especial).

Productos infantiles peligrosos: los hogares de guardería deben publicar en sus domicilios una notificación escrita de la existencia de la lista completa de productos infantiles peligrosos en Internet, y mantener un archivo de información escrita accesible al personal y a los padres.

Disciplina de los niños: amplía la sección para incluir métodos apropiados de disciplina adicionales, así como también amplía la lista de métodos prohibidos de castigo extremo.

Guantes descartables: los guantes utilizados para el servicio de comidas, cambio de pañales, botiquines de primeros auxilios, etc, no pueden tener látex.

Requisitos del programa: incluye restricciones sobre visualización pasiva de pantallas, visualización de pantallas apropiada para el desarrollo, prohibición de visualización pasiva de pantallas para niños menores de dos años y para garantizar que los niños que

se mueven no permanezcan sedentarios ni sentados pasivamente durante más de 30 minutos consecutivos.

Condenas penales que impiden la obtención de la licencia o el empleo: se amplió la lista de condenas penales que impiden la obtención de la licencia, el empleo o la residencia en un hogar de guardería.